

## Seguro de Inmueble

1. Materia de seguro: Casa habitación y departamentos en edificios multifamiliares (excluyendo el Valor del Terreno) que sean materias de las operaciones de crédito del Contratante.
2. Ramo: Incendio
3. Coberturas:
  - Incendio Todo riesgo, incluyendo terremoto y Riesgos de la naturaleza.
  - Explosión.
  - Huelgas y Conmoción Civil.
  - Daño malicioso, Vandalismo y Terrorismo (hasta el 100% del valor asegurado del inmueble).
  - Caída de Aeronaves.
  - Daños por Agua y anegación.
  - Impacto de Vehículos.
4. Clausulas adicionales:
  - Daños materiales incluyendo los de incendio, ocasionados por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.
  - Terrorismo y Riesgos Políticos.
  - Gastos extraordinarios (hasta el 20% del valor de los bienes asegurados, sin exceder de USD 100,000).
  - Rotura accidental de vidrios y/o cristales (hasta el 5% del valor de los bienes asegurados, sin exceder de USD 10,000).
  - Alquiler de vivienda (por Daños Inhabitables- hasta USD 20,000).
  - Contenidos (riesgos de Incendio T riesgo – hasta el USD 5,000).
  - Honorarios de arquitectos, topógrafos e ingenieros.
  - Remoción de escombros.
  - Cláusula de documentos y modelos.
  - Rehabilitación automática de la suma asegurada, excepto RRPP y coberturas en LAA.
  - Nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros.
  - Adelanto del 50% del monto del siniestro.
  - Responsabilidad Civil Extracontractual (hasta el 100% del valor de los bienes asegurados, sin exceder de USD 200,000).
  - Todo Riesgo de Construcción y/o Montaje Solo Cobertura Principal "A" (20% de la suma asegurada, sin exceder USD 100,000).
  - Robo de instalaciones fijas (hasta el 5% del valor de los bienes asegurados, sin exceder de USD 10,000).
  - Cláusula para locales y Operaciones.
  - Cláusula de Responsabilidad por incendio/ Explosión / Humo / Agua.
  - Cláusula de Ascensores, Montacargas, Grúas y Escaleras Mecánicas Fijas.
  - Cláusulas de Locatarios.
  - Cláusula de Responsabilidad Civil para Propietarios de Edificios.
  - Cláusula de Responsabilidad civil durante eventos sociales y culturales.

5. Deducibles: dólares
  - Terrorismo y riesgos políticos: 10% del monto del siniestro mínimo \$400.
  - Terremoto, temblor, erupción Volcánica y Maremoto (Tsunami) salida de Mar, Marejada u oleaje: 1% de los bienes asegurados, mínimo \$500.
  - Otros riesgos de la naturaleza: 5% del monto indemnizable, mínimo \$1000.
  - Rotura accidental de vidrios: \$30.
  - Robo de Instalaciones Fijas: 10% del monto indemnizable, mínimo \$200.
  - Gastos Extras: 03 días.
  - Responsabilidad Civil Extracontractual: 10% del monto indemnizable, mínimo \$100.
  - Todo Riesgo de Construcción Solo Cobertura Principal "A": 10% del monto indemnizable, mínimo \$ 200.
  - Demás Riesgos: \$500.
6. Suma Asegurada: Hasta el 100% del valor declarado de la Materia del Seguro, sin exceder \$500,000.
7. Valor Declarado: El valor declarado de la materia del seguro deberá corresponder a su Valor de Reconstrucción a Nuevo cuando se trate de casa – habitación y será el Valor Comercial únicamente cuando se trate de Departamentos en edificios multifamiliares.
8. Beneficiario: Edpyme Mi Casita hasta donde alcancen sus intereses, la diferencia resultante, de ser el caso, será indemnizada al asegurado.
9. Condiciones Especiales:
  - Alquiler de Vivienda (por Daños Inhabitables): En caso la vivienda asegurada sufra daños y pérdidas en forma súbita, accidental e imprevista por alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza, quedando en un estado que obligue al desalojamiento forzoso y provisional de la misma, este seguro se extiende a cubrir los gastos debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado por concepto de alojamiento, temporal con el fin de trasladarse y habitar una vivienda de características similares a la que se encontraba habitando, durante el periodo de indemnización o hasta la fecha de la reconstrucción o indemnización de la vivienda y hasta por la suma asegurada pactada en las condiciones particulares de la póliza.
  - Periodo de Indemnización: Es el tiempo ininterrumpido que comienza en la fecha de ocurrencia del siniestro y finaliza en la fecha de término de los trabajos de reconstrucción de la vivienda o indemnización de la misma. Este periodo de indemnización tendrá como máximo una duración de tres (03) meses.

Sin embargo, si la fecha de término de los trabajos de reconstrucción de la vivienda o indemnización, es menor al periodo máximo de indemnización, La Positiva indemnizará en proporción al tiempo que duraron dichos trabajos de reconstrucción:

- i. La Suma Asegurada es el límite máximo de indemnización por cada bien asegurado.

- ii. La cobertura es a nivel nacional, excluyendo lo indicado en el ítem EXCLUSIONES de esta cotización.
- iii. El Sub Límite de la cobertura CAR aplica únicamente para ampliaciones y/o remodelaciones del bien asegurado.
- iv. El sub límite de la cobertura CAR se encuentra sujeta a la cobertura “A”.
- v. La cobertura se inicia en el momento en que El Contratante tiene un interés asegurable como consecuencia del otorgamiento de un crédito a su cliente y termina al final del cronograma de pago del crédito o hasta la cancelación del crédito (lo que ocurra primero). La declaración mensual es el medio mediante el cual se regulariza la cobertura con la Aseguradora.

10. Exclusiones: Los riesgos, bienes o giros de negocio cuya actividad principal se indica a continuación, no se encuentran asegurados bajo la presente póliza, pero podrán ser evaluados y se encuentran sujetos a la aceptación expresa de La Positiva Seguros.

- Riesgos ubicados en zonas tugurizadas y de alta concentración de comercio ambulante, callejero e informal tales como pero no limitado a: Mercado Central, Las Malvinas, Gamarra, Mesa Redonda y las inmediaciones de tales zonas.
- Riesgos ubicados en zonas populosas tales como: Pueblos Jóvenes, Asentamientos Humanos, Barriadas y similares.
- Riesgos ubicados en riberas de ríos, acantilados y similares y a una distancia menor a 500 metros del mar.
- Algodón en pacas.
- Combustibles.
- Animales vivos.
- Vehículos, cualquier otro medio de transporte y todo tipo de bienes inmuebles.
- Alhajas, joyas, relojes, pieles, cuadros, pinturas, estatuas, frescos, dibujos, las colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o carpinterías, madereras, aserraderos, fábricas de muebles, ebanisterías, tiendas y depósitos de madera y/o aglomerados y/o similares.
- Papel, cartón: industrias, almacenes, comercialización, reciclaje, procesamiento.
- Pinturas y/o tintes al agua (no combustibles): venta, almacenaje o fabricación.
- Plantas de producción, envase, reenvase y distribución de gas.
- Establecimientos de venta de combustibles líquidos.
- Plásticos, polietileno, poliestireno, polipropileno y otras resinas plásticas: industrias, almacenes, comercialización, reciclaje.
- Textiles: industrias, almacenes, comercialización.
- Talleres de hilanderías, depósitos y similares.
- Desmotadoras de algodón.
- Colchones, cojines, almohadas y similares, fábrica y/o depósitos.
- Espuma sintética (poliuretano). Fábrica, depósito, venta de espuma sintética y/o de productos conteniendo, en forma predominante esta materia.
- Fábricas, depósitos o tiendas de explosivos, dinamita, pólvora y mechas.
- Instalaciones Flotantes o Técnicas marinas y operaciones costa afuera (off shore).
- Industrias de petróleo, petroquímicos peligrosos, gaseoductos y oleoductos.
- Instalaciones petroleras, de gas y/o mineras en general.
- Minas y/o contratos mineros en general, maquinaria y/o equipos ubicados en minas, incluyendo socavón.

- Langostineras y piscifactorías (piscigranjas, criaderos de peces).
- Pirotécnica, fuegos artificiales, luces de bengala, depósitos de fulminantes, detonantes, municiones y explosivos en general.
- Sustancias peligrosas, inflamables, explosivas y/o fulminante, fácilmente combustibles o comburentes, tales como barnices, nitratos, ácidos, alcoholes, mercurio, cianuro, thinner, carbón, negro de humo, asbesto y similares.
- Velas, varsol, (depósitos o fábricas).
- Bienes ubicados en predios de 3ra, 4ta y 5ta categoría de construcción, es decir, predios cuyo material de construcción predominante NO sea ladrillo, cemento y fierro.
- Riesgos ubicados en riberas de ríos, acantilados y similares o a una distancia menor a 500 mts. de la orilla del mar.
- Plantaciones, cultivos, terrenos.
- Supermercados.
- Ferias y exposiciones temporales.
- Ladrilleras y fábricas de cerámica.
- Casinos, tragamonedas y salas de juego.
- Plantas de procesamientos de minerales.
- Laboratorios e industrias farmacéuticas.